lunes, 13 de junio de 2022

NOTA UOC 5 Nº 75/2.022

Señor:
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción Paraguay
Presente:

Me dirijo a usted respecto a las observaciones realizadas en el marco de la CD N° 04/2022 Adquisición de motocicletas para el JBZA, a fin de realizar las siguientes aclaraciones:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Los datos consignados en el CDP y PAC, específicamente en las líneas presupuestarias difieren entre sí (ver las columnas de programa y proyecto, etc.). No ha indicado a partir de què acto o hecho se computaria el periodo de validez de la garantia de fiel cumplimiento de contrato.

1. Respecto a le presente observación aclaramos que las líneas presupuestarias del PAC obrantes actualmente en el SICP, no fueron adecuadas según las modificaciones introducidas en la Ley de presupuesto ejercicio 2.022, el CDP remitido presenta las líneas presupuestarias conforme lo indica la Ley 6873 y el Decreto N° 6581/2.022.
   En este sentido el SICP no se encuentra adecuado a lo establecido en la normativa del P.G.N 2.022.-

   Respecto al periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, será subsanado mediante la adenda modificatoria N° 1.-

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Falta Registro de Firmas de los CDP
Descripción: Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11, remitan vía mesa de entrada manual el registro de firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañado de los documentos legales que los habilitan.
Comentario: Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 (no tenemos registrado en el SICP- UOC Nro 5 del Jardin Botanico y Zoologico de Asunción a los responsables de control interno y UAF, al abg. Ricardo Medina Y Abg. Edwin Lopez, respectivamente)//

2. Respecto a la presente observación comunicamos que el registro de firma de los CDP actualizado, será remitido con el contrato resultante del presente procedimiento.-

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta
Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.
Comentario: La fecha fijada para tope de consulta, no se adecua a lo establecido en el art. 24 de la Resolucion DNCP Nº5695/2019.

3. Respecto a la presente observación el artículo 24 establece cuanto sigue:

Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:

En Licitación Pública	*hasta cinco (05) días hábiles previos al término para la presentación de ofertas.*
En la Licitación por Concurso de ofertas:	*hasta tres (03) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas.*
En la Contratación Directa y contratación por excepción:	*hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura.*

La normativa establece que para las contrataciones directas como sería este caso, el plazo es de HASTA TRES DIAS CORRIDOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN Y ACTO DE APERTURA, en este sentido la normativa indica un periodo de tiempo pudiendo la convocante optar según lo considere prudente entre el día 1 antes del acto de apertura, hasta el día 3 antes del acto de apertura, actualmente el SICP no permite realizar esta acción.-

Así también menciona que los días a contarse son corridos, pero al momento de la carga, el sistema no permite cargar un día inhábil como tope de consultas.

Siendo nuestro día de apertura el miércoles 15 de junio de 2022 el tope de consultas según la normativa debería ser el domingo 12 de junio, esta fecha tope no puede ser cargada en el SICP por lo que procedimos a establecer el día 10 de junio como tope.-

Por lo expuesto encontramos una contradicción entre lo que plantea la normativa y las posibilidades de carga de datos permitidas por el Sistema de Contrataciones.-

Debido a que será emitida una adenda procederemos a modificar la fecha tope consultas.-

Sin otro particular, y en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes, quedando a vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, me despido de Ud.-

Lic. Cynthia Delgado
Encargada de UOC N° 5
JBZA